

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 11 de Febrero de 1881.

NUMERO 894

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 6 horas 25 minutos y se pone el Sol á las 6 horas 5 minutos.—Se pone la Luna, á las 4 y 20 minutos de la noche.

VIERNES 11.—San Fructuoso, obispo, y compañeros mártires; san Desiderio, obispo de Lyon y san Lázaro, obispo, san Saturnino, presbítero y mártir. Los siete siervos de María, fundadores.

## CONTENIDO.

## SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernacion.  
Acuerdos.—Nombramiento.

Secretaría de Hacienda.  
Conocimiento.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.  
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.  
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.  
Fortificación de Lima.—Mr. Thompson ante la comision parlamentaria.

Seccion Científica é Industrial.  
Observaciones meteorológicas.—Derecho internacional.

Seccion de Avisos.  
Anuncios.

## SECCION OFICIAL.

## SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 23.

Palacio Nacional.—San José, 10 de febrero de 1881.

En atencion á las razones expuestas por la Corporacion Municipal del Canton Central de Alajuela, por las cuales se evidencia la necesidad de anexar la parte del barrio de la Concepcion, denominado "La Agonia," á la Ciudad de dicho Canton, por exigirlo así la conveniencia de los vecinos del referido punto "La Agonia, S. E. el General Presidente de la Republica, en uso de las amplias facultades de que está investido,

ACUERDA:

Anéxase el precitado lugar denominado "La Agonia," á la Ciudad de Alajuela; quedando así mo-

dificada la division territorial de aquel Canton.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Gral. Presidente.  
El Sub-Secretario de Gobernacion,  
F. CHÁVES CASTRO.

Nº 24.

Palacio nacional.—San José, 10 de febrero de 1881.

Con presencia del artº 5º de la sesion celebrada por la Corporacion Municipal del Canton Central de Alajuela, el dia 12 del mes de enero último, contraido á recabar del Gobierno la autorizacion correspondiente á fin de emplear la medida de los lotes de las dos leguas concedidas al fondo de instruccion, por decreto nº 11, fecha 12 de junio del año 1875, á más de cuarenta manzanas, pudiendo llegar hasta ciento cincuenta, por exigirlo así las condiciones topográficas del terreno y la conveniencia de dicho fondo, S. E. el General Presidente, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Autorizar á la Corporacion expresada para formar lotes en el terreno precitado, hasta de ciento cincuenta manzanas, en los puntos que así convenga, por las razones de que se hace mérito.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Gral. Presidente.  
El Sub-Secretario de Gobernacion,  
F. CHÁVES CASTRO.

Nº 25.

Palacio Nacional.—San José, 10 de febrero de 1881.

Apruébase el nombramiento de Juez de Hacienda Municipal, hecho el dia 8 del corriente mes, por la Representacion Cantonal de Espartera, en el Señor Don Fulgencio Brénes, con el sueldo de diez pesos mensuales, que se le pagarán de los fondos respectivos. Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Gral. Presidente.  
El Sub-Secretario de Gobernacion,  
F. CHÁVES CASTRO.

## SECRETARIA DE HACIENDA.

Conocimiento de los expendedores de licor extranjero y del país, cuyas patentes vencen del 11 al 20 del corriente mes.

Febrero 13 Araya Pedro, Guadalupe.

" 16 Blen Julio, San José.

" 11 Granados José M., San Antonio de Belen.

" 17 Martinez Estanislao, San José.

" 19 Pacheco y Hermano, Heredia.

" 18 Peralta Frano V., Cartago.

" 13 Rosell Juan, San José.

" 17 Vicente Eusebio, San José.

" 14 Valverde Jesus, San Mateo.

Inspeccion General de Hacienda.—San José, 10 de febrero de 1881.

Por ausencia del Señor Inspector,  
JUAN HERNÁNDEZ Q.

## SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.  
Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Febrero 10.—El vapor correo "General Cañas" regresó del Bebedero ayer á las 7 p. m.—Pasajeros: José Calderon, Manuel Esquivel, Salvador Santos y Manuel Aguilar.

Puerto de Limon.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Febrero 1º.—Hoy á las 2½ p. m. fondó el vapor ingles "Larme," del porte de 1,664 toneladas, procedente de San Juan del Norte, al mando de su Capitan Keen, 1 dia de mar, 65 tripulantes.—Trajo 2 pasajeros y carga general de tránsito, buen estado de sanidad, consignado al Señor J. F. Réeve.

Febrero 1º.—El vapor referido zarpó hoy para Colon á las 6 p. m., sin pasajeros y conduciendo carga general de tránsito.—Despachado por el Señor J. F. Réeve.

Febrero 1º.—Hoy á las 6 p. m. fondó el vapor ingles "Athos," del porte de 1,261 toneladas, procedente de San Juan del Norte, 41 tripulantes, 1 dia de mar y al mando de su Capitan Sanson; sin pasajeros, buen estado de sanidad.—Trajo provisiones para el Ferrocarril.—Consignado al Señor Juan Wilson.

Febrero 2.—El referido vapor zarpó hoy á las 3 p. m. con destino á Colon, con carga general de tránsito y sin pasajeros.—Despachado por el referido Señor Wilson.

Febrero 3.—Hoy á las 1 p. m. se hizo á la vela la goleta inglesa "Adelaida," del porte de 81 toneladas, 6 marineros y al mando de su Capitan Garvin.—En lastre y despachada por el Señor Wilson.

Febrero 5.—Hoy á las 4 p. m. fondó el bergantin goleta "Minatillan," al mando de su Capitan George Ashbury, 24 dias de mar, 268 46/100 toneladas, 8 tripulantes, sin pasajeros y con carga general de tránsito.—Consignado al Señor Don Juan Wilson; buen estado sanitario.

Febrero 6.—Hoy á las 10 a. m. fondó la balandra de cabotaje, bandera nicaragüense "Luisa," del porte de 2 toneladas, procedente de San Juan del Norte, con escala en Parismina, tres tripulantes, 1 dia de mar y al mando y consignacion de su Capitan.—Trajo 5 pasajeros y 45 bultos hule de Parismina.

Febrero 6.—Hoy á las 11 a. m. fondó la balandra nacional "Gratitud," del porte de 2 toneladas, 2 marineros, 1 dia de mar y al mando y consignacion de su Capitan Johnson.—Sin pasajeros, y de carga, 4,000 cocos.—Procedente de Parismina.

## ADMON. JUDICIAL.

Corté Suprema de Justicia.  
Sala segunda.

1.—En la apelacion de hecho entablada por Don Pedro Dóbles Carrillo, de una resolucion del Señor Juez del Crimen de Heredia, se señaló para la vista el dia once del entrante marzo.

2.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal una instruccion seguida por rapto.

3.—En la tercería de Josefa Vega, ejecucion del Señor José Ramos, contra el Señor Manuel Brénes Riverá, se declaró nula la sentencia apelada por no haberse considerado ni pronúnciado sobre la contra-demanda.

4.—Se mandó introducir á la oficina el juicio de cuentas seguido por Don Pedro N. Flores, contra Don Estanislao Ramírez.

5.—En el desistimiento propuesto por el apoderado de Doña Mercedes Aguilar, ejecucion del Banco Anglo-Costaricense, se mandó dar traslado al desistente sobre el pago de las costas, de la articulacion y apelacion.

6.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en una instruccion seguida por la circulacion de un billete, sin autorizacion del Banco Nacional.

7.—Se mandó devolver á 1ª Instancia para la práctica de una diligencia, la causa contra Reyes Linares y Manuel Rodríguez por abigeato.

Se aprobó el auto de sobreseimiento en una instruccion por hurto de ganado.

9.—Igual decreto recayó en otra instruccion por incendio de una casa pajiza de Don Teodosio Mena.

10.—En la causa seguida contra Cayetano González y Brénes y Eustaquio Sánchez y Coto por lesiones reciprocas, se condenó al primero á pagar ciento cincuenta pesos de multa, y se aprobó la sentencia de 1ª Instancia en cuanto condena al segundo á diez pesos de la misma pena: á pagar ámbos los reconocimientos médico-legales, y á satisfacer cada uno de ellos respectivamente los daños y perjuicios causados con su delito, y el primero, González, las costas que le corresponden.

San José, febrero 10 de 1881.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

## REMATES.

A las doce del dia veintiuno de febrero corriente, se han de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes:—Una casa, junto con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de Soledad, Distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia; y consta la casa de ocho varas de frente, por diez y siete de fondo, poco más ó menos, y el solar de igual frente y fondo que la casa; está construida de adobes, madera cuadrada, cubierta de teja de barro, compuesta de sala, cuarto caedizo, cocina y un muy pequeño patio en el centro; y linda: Norte y Sur, propiedad de la sociedad conyugal de Evaristo Castillo y Maria Leona Rojas; Este, casa nacional, ocupada por los Juzgados civiles; y Oeste, calle en medio, propiedad de herederos de

Joaquina Castillo, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y tres, folio trescientos diez y nueve, finca número diez y seis mil ochocientos sesenta y dos, "Oriental," inscripción número uno, valuada en seiscientos cincuenta pesos.—Otra casa y el solar en que está ubicada, constante la casa de cinco varas de frente, y diez de fondo, y el solar de cinco varas de frente, y diez y siete de fondo, poco más ó ménos; pero en el fondo hace una figura de escuadra y aumenta cuatro varas por el ancho, esto es así: caminando de la calle para adentro, hasta contar diez varas, tiene el ancho de cinco varas; y allí hace escuadra y aumenta para el lado Norte cuatro varas con siete de fondo; y linda el todo: Norte, las diez varas de afuera, propiedad de Josefa Duran; y las siete varas de adentro, propiedad de Telésforo Segura: Sur, la segunda, ó sea la anterior finca que aquí se deslinda: Este, casa nacional, ocupada hoy por los Juzgados de 1ª instancia Civil; y Oeste, calle en medio, propiedad de los herederos de Joaquina Carrillo, y sin calle en medio, propiedad de Josefa Duran.—Valorada en trescientos pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Evaristo Castillo y Fuentes, y se venden de orden de este Juzgado, para el pago de deudas, quinto y costas, y por no admitir cómda división, la segunda, previa informacion de utilidad y necesidad.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo Civil y de Comercio en primera Instancia.—San José, febrero 8 de 1881.

CRISANTO SAENZ.

Donato Iglesias.—Ramon Cordero. 2. v.

A las doce del miércoles diez y seis del corriente, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes: Un terreno dedicado á la siembra de maíz, como de cinco cuartos de manzana, superficie plana, figura cuadrada, situado en el barrio de San Rafael, tercer Distrito del primer Canton de esta Provincia, en el paraje llamado "Campaña," colindante: al Norte, con propiedad de Rafael Acuña, calle de entrada en medio: al Sur, con idem de Ignacio Lobo, rio segundo, en medio: al Este, con idem de Rafael Acuña; y al Oeste, con idem de Eusebio Hernández, valorado en seiscientos pesos.—Está inscrito en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental," al folio quinientos sesenta y tres, del tomo sexagésimo tercero, bajo el número cuatro mil, cuatrocientos sesenta y siete, asiento número dos.—Idem una parte proporcional á la cantidad de ciento diez y seis pesos sesenta y seis y dos tercios centavos, en un terreno de una manzana de extension, una parte de pastos, y otra de maíz, superficie plana, figura irregular, situado en el mismo barrio, Distrito y Canton que el anterior, colindante: al Norte, con propiedad de Rafael Chaves y Rosa Chavarria; al Sur, con idem de Manuel Concepcion y Lucía Hernández, quedando una calle para salida del terreno de adentro, por haberse dividido la finca en dos: al Este, con idem del Señor Concepcion Hernández; y al Oeste, con parte de esta misma finca, que se vendió en asta pública, valorada la parte proporcional que se adjudica, en cien pesos.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y dos, folio cuarenta y dos, finca número diez mil ciento setenta y tres, "Oriental," inscripción número tres.—Idem una parte proporcional á la cantidad de ciento cincuenta pesos, en un terreno de pastos, como de media manzana, situado en el mismo barrio: Distrito y Canton que los anteriores, colindante: al Norte, con propiedad de Manuel Hernández; al Sur, con idem de Fernando Villégas; al Este, con idem de Rafael Ramírez; y al Oeste, con idem de Sotero Marin, con la Acequia grande en medio, valorado en doscientos cincuenta pesos; y son coadjudicatarios los herederos Jacinto, Ramon y Florencio Esquivel y Hernández, de calidades dichas al principio de la cuenta, en cantidad de treinta y tres pesos, treinta y tres centavos un tercio cada uno.—Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental," al folio quinientos cuarenta y tres del tomo sexagésimo tercero, bajo el número cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos, asiento número uno.—Idem

una banca lisa, en un peso.—Idem un aparcador, en sesenta y cinco centavos.—Estos bienes pertenecen á la mortual de los finados, Isidro Esquivel y Araya, y Lucía Hernández y Barquero, y se venden á pedimento de partes, para el pago del quinto, honorario del albacea y costas.—Quien quisiere comprarlos preséntese que se le admitirá la propuesta que haga, siendo arreglada.—En la Ciudad de Heredia á las doce del día ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Judicatura Civil y de Comercio en primera Instancia.

M. M. DÁVILA.

Manuel Fonseca. F. Viquez. 2.v.

Á las doce del día catorce del mes en curso se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un derecho á las tierras de la Comunidad del barrio de San Rafael, distrito 4º de este Canton, sito en el "Potrero Cerrado" en el punto denominado "Casa Vieja," valor de cincuenta y nueve centavos. Vale veinticinco pesos. Perteneció á Ramon Guillen y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor José Ortiz. Quien quisiere hacer propuesta que ocurra.

Juzgado 2º.—Cartago, febrero 8 de 1881.

MANUEL RAMÍREZ.

P. Pereira.—L. Camaño

A solicitud de interesados en la mortual de Don Alejo Jiménez, y con citacion del Ministerio Fiscal, se procederá por este Juzgado, á las doce del día once del corriente mes, á vender en asta pública y al que más dé, una accion en el Banco de la Union, establecido en esta Ciudad, junto con sus correspondientes dividendos, marcada con el número siete; cuyo título fué expedido el 1º de enero de 1878, por valor nominal de \$ 25.000-00 veinticinco mil pesos.—Esta accion pertenece á la referida mortual, y se vende para atender á los gastos que demanda la administración de los bienes y la tramitacion de la mortual y para cancelar algunos créditos pasivos.—La persona que quiera hacer alguna propuesta, puede ocurrir al lugar y hora señalados.

Juzgado primero Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

MARCELO BRÉNES.

Alberto Brénes.—Luis Arroyo. v.2

A las doce del lunes veintiuno del corriente, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio municipal de esta Ciudad, un potrero de manzana y cuarto de tierra, poco más ó ménos, sito en el barrio de Concepcion de esta Ciudad, cuarto Distrito del primer Canton de esta Provincia, lindante: al Norte, terreno de Don Juan Sibaja, hoy de Don Eustaquio Pérez, calle en medio: Sur, id. de Don Francisco Montenegro: Este, id. de Doña Ramona Pérez, calle en medio; y Oeste, id. del Presbítero Don Ramon Cabezas, calle en medio; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y uno, folio quinientos veintiuno, finca número diez mil setenta y siete, Occidental, inscripción número uno, valorado en doscientos cincuenta pesos; y se vende á pedimento de partes, en la mortual de los Señores Don Martin Soto Ugalde y Doña Josefa Saborio Ugalde, para el pago de costas y deudas.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá arreglada á derecho. Juzgado 3º, Alajuela, febrero 9 de 1881.

D. RODRÍGUEZ.

Samuel Alfaro.—Fidel Quesada. 1. v.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de Cartago

Febrero 9 de 1881.

No obstante las repetidas órdenes emanadas de esta Gobernacion para que los vecinos del centro de esta Ciudad construyan la parte de acera que les corres-

ponde; y notándose que estas órdenes se han vuelto ilusorias, pues son pocas las personas que las han cumplido, esta Gobernacion, por acuerdo de esta fecha, ha dispuesto prefiar el término improrogable de un mes, á contar desde hoy, para la construccion de tales aceras, bajo el apercibimiento de una multa de diez pesos que satisfarán los remisos, sin perjuicio de pagar el costo de la Policía en hacer el trabajo.

L. PACHECO.

Gobernacion de la Provincia de Cartago.

Admitida á los Señores Doctor Don Diego Róbles, y Don Lisimaco Camaño, la renuncia que han interpuesto, del cargo de Regidores del Municipio de este Canton, el primero propietario y el segundo suplente, esta Gobernacion tuvo á bien nombrar en subrogacion de aquel á Don Clodomiro Ortiz, y de éste á Don Jesus Sáenz.

Febrero 9 de 1881.

L. PACHECO.

INFORME

DE LAS ESCUELAS DEL CANTON 1º DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

Honorable Corporacion Municipal del Canton 1º de San José.—

Inspeccion de Escuelas de la Provincia. } San José, Enero 31 de 1881. L. C.

Cumpliendo con la obligacion que me impone la fraccion 8ª del artículo 81, del Reglamento de Instruccion primaria, paso á dar el informe que he formulado, relativo al estado de las Escuelas primarias de este Canton, de acuerdo con las observaciones hechas en los exámenes prácticos en los meses de octubre, noviembre y diciembre próximo-pasados.

Como mi opinion acerca de este asunto no puede ser de un todo imparcial, puesto que los resultados que han dado aquellos Establecimientos, despues de tres años consecutivos en que he sido honrado con el delicado cargo de Inspector de Escuelas, han de tener alguna relacion con el participio que haya tenido en la direccion de los mismos, espero que esa Ilustre Corporacion se servirá oír el dictámen que la comision nombrada para calificar tales resultados, ha de dar oportunamente.

Ofreciendo someterme gustoso á su fallo, voy á permitirme hacer una ligera reseña del sistema y método de enseñanza seguidos en las Escuelas; del estado relativo de éstas y su disciplina; de sus necesidades; de los locales y sus condiciones, agregando un cuadro que contenga las Escuelas establecidas y el número de alumnos y de preceptores con que cuentan.

Sistema de enseñanza.

Las asignaturas que formaban el programa de las Escuelas primarias en años anteriores, se reducian principalmente á Lectura, Escritura, Aritmética mercantil ó Historia sagrada, agregándose en las centrales, las de Gramática, y Geografía descriptiva, y eliminándose en otras, la Historia sagrada, la Escritura y á veces alguna más.

Esta desigualdad, y la variedad de métodos por una parte, y la deficiencia en lo relativo á materias de enseñanza por otra, me sugirieron la idea de formular un plan general para todas las Escuelas del Canton, idea que fué aceptada por la Ilustre Corporacion Municipal, comisionándoseme en compania de uno de sus miembros para arreglar un programa que contuviese las asignaturas que debieran enseñarse en las Escuelas, ajustadas á orden, textos y método determinados.

En efecto, presentado aquel, la Honorable Municipalidad, en sesion celebrada el 27 de Enero de 1879, al artº 3º, se sirvió ordenar su adopcion.—Esta medida fué aprobada por el Supremo Gobierno en acuerdo número 191 de 14 de Marzo del mismo año, haciéndolo extensivo á todas las Escuelas de la Provincia, y más tarde, (en acuerdo nº 324 de 19 de mayo), á todas las de la República.

Durante el resto de aquel año, no fué posible observarlo en todas sus partes, reduciéndose los maestros á hacer ensayos que dieron los resultados que indiqué en mi informe general del año de 1879.

En el año próximo pasado se ha palpado la posibilidad de atender en las Escue-

las á todas las materias que contiene el referido proyecto; y con rarísimas excepciones que indicaré oportunamente, en todos los Establecimientos se han adoptado los ramos, orden y método de enseñanza allí consignados.

Por esta razon no me ocuparé de cada Escuela en particular, como lo he hecho anteriormente, entrando en la division de secciones y anotando las materias que á cada una corresponden.—La enseñanza es general y uniforme, como he dicho ya.—Reproduciré, pues, el programa aludido, é indicaré la extension que se le da ó se trata de darle á cada una de las materias en los diferentes grados en que están divididos los alumnos de las Escuelas.

ASIGNATURAS.		Días de la semana.		Horas.		Textos.	
Lectura ordinaria y conocimiento del lenguaje (1ª seccion.)	Todos	De 9 á 10 m.	Manilla.				
Silabas y ejercicios de lectura, para las secciones inferiores.	Todos	De 10 á 11 id.	Manilla.				
Ortografía y escritura al dictado, para la primera seccion.	Todos	De 11 á 12 id.	Manilla.				
Caligrafía, para las secciones inferiores.	Todos	De 12 á 13 id.	Manilla.				
Notiones de Historia general y de Costa Rica.	Todos	De 13 á 14 id.	Manilla.				
Id. de Geografía física, astronómica y política.	Todos	De 14 á 15 id.	Manilla.				
Recuento bajo la inspeccion de los preceptores.	Todos	De 15 á 16 id.	Manilla.				
Aritmética y Notiones de Geometría.	Todos	De 16 á 17 id.	Manilla.				
Religion, Moral y Urbanidad.	Todos	De 17 á 18 id.	Manilla.				
Elementos de Agricultura para varones.	Todos	De 18 á 19 id.	Manilla.				
Elementos de Agricultura para niñas.	Todos	De 19 á 20 id.	Manilla.				
Laborer y costura para las niñas.	Todos	De 20 á 21 id.	Manilla.				
		De 21 á 22 id.	Manilla.				
		De 22 á 23 id.	Manilla.				
		De 23 á 24 id.	Manilla.				
		De 24 á 25 id.	Manilla.				
		De 25 á 26 id.	Manilla.				
		De 26 á 27 id.	Manilla.				
		De 27 á 28 id.	Manilla.				
		De 28 á 29 id.	Manilla.				
		De 29 á 30 id.	Manilla.				
		De 30 á 31 id.	Manilla.				
		De 31 á 32 id.	Manilla.				
		De 32 á 33 id.	Manilla.				
		De 33 á 34 id.	Manilla.				
		De 34 á 35 id.	Manilla.				
		De 35 á 36 id.	Manilla.				
		De 36 á 37 id.	Manilla.				
		De 37 á 38 id.	Manilla.				
		De 38 á 39 id.	Manilla.				
		De 39 á 40 id.	Manilla.				
		De 40 á 41 id.	Manilla.				
		De 41 á 42 id.	Manilla.				
		De 42 á 43 id.	Manilla.				
		De 43 á 44 id.	Manilla.				
		De 44 á 45 id.	Manilla.				
		De 45 á 46 id.	Manilla.				
		De 46 á 47 id.	Manilla.				
		De 47 á 48 id.	Manilla.				
		De 48 á 49 id.	Manilla.				
		De 49 á 50 id.	Manilla.				
		De 50 á 51 id.	Manilla.				
		De 51 á 52 id.	Manilla.				
		De 52 á 53 id.	Manilla.				
		De 53 á 54 id.	Manilla.				
		De 54 á 55 id.	Manilla.				
		De 55 á 56 id.	Manilla.				
		De 56 á 57 id.	Manilla.				
		De 57 á 58 id.	Manilla.				
		De 58 á 59 id.	Manilla.				
		De 59 á 60 id.	Manilla.				
		De 60 á 61 id.	Manilla.				
		De 61 á 62 id.	Manilla.				
		De 62 á 63 id.	Manilla.				
		De 63 á 64 id.	Manilla.				
		De 64 á 65 id.	Manilla.				
		De 65 á 66 id.	Manilla.				
		De 66 á 67 id.	Manilla.				
		De 67 á 68 id.	Manilla.				
		De 68 á 69 id.	Manilla.				
		De 69 á 70 id.	Manilla.				
		De 70 á 71 id.	Manilla.				
		De 71 á 72 id.	Manilla.				
		De 72 á 73 id.	Manilla.				
		De 73 á 74 id.	Manilla.				
		De 74 á 75 id.	Manilla.				
		De 75 á 76 id.	Manilla.				
		De 76 á 77 id.	Manilla.				
		De 77 á 78 id.	Manilla.				
		De 78 á 79 id.	Manilla.				
		De 79 á 80 id.	Manilla.				
		De 80 á 81 id.	Manilla.				
		De 81 á 82 id.	Manilla.				
		De 82 á 83 id.	Manilla.				
		De 83 á 84 id.	Manilla.				
		De 84 á 85 id.	Manilla.				
		De 85 á 86 id.	Manilla.				
		De 86 á 87 id.	Manilla.				
		De 87 á 88 id.	Manilla.				
		De 88 á 89 id.	Manilla.				
		De 89 á 90 id.	Manilla.				
		De 90 á 91 id.	Manilla.				
		De 91 á 92 id.	Manilla.				
		De 92 á 93 id.	Manilla.				
		De 93 á 94 id.	Manilla.				
		De 94 á 95 id.	Manilla.				
		De 95 á 96 id.	Manilla.				
		De 96 á 97 id.	Manilla.				
		De 97 á 98 id.	Manilla.				
		De 98 á 99 id.	Manilla.				
		De 99 á 100 id.	Manilla.				

Ademas de las materias indicadas se agrega la Gramática castellana en las Escuelas centrales.

Por lo general, en los Establecimientos de primera enseñanza hay tres secciones de alumnos, ademas de otra que se forma en los barrios de los párvulos á ellos asistientes.

Las asignaturas del cuadro anterior son extensivas á estas tres secciones, en la medida que les corresponde, segun la edad y la capacidad de los educandos.

Así la lectura, por ejemplo, que está considerada como la base de todo sistema de enseñanza, abraza desde el conocimiento de los sonidos elementales y sus signos, y los principios más necesarios sobre Ortología en las primeras secciones, hasta el análisis lógico y gramatical en las superiores.

La enseñanza misma de la Historia, principia en las secciones inferiores por la sagrada, y se va extendiendo en las demas á otros pueblos de los más importantes, sin descuidar la parte que corresponde á Costa-Rica.

Igualmente, en la enseñanza de la Geografía, se explican las nociones de la física y de la astronómica, aplicando las secciones superiores estos conocimientos á la descripcion del mapa de Costa-Rica.

En las demas materias se ha seguido un orden semejante: los alumnos de las seccio-

nes inferiores se han preparado de una manera más ó ménos conveniente, para ingresar en las que siguen, observándose el escalonamiento y enlace consiguientes al método empleado.

(Continuará)

**REVISTA EXTERIOR.**

**Fortificacion de Lima.**—Para la mejor inteligencia de los detalles relativos á los combates librados en las cercanías de Lima y á la ocupacion de esta capital por los chilenos; detalles que se esperan por el próximo correo, reproducimos á continuacion lo que "El Ferro-carril" de Chile publica respecto á las fortificaciones de los peruanos en su línea de batalla, trazada entre el Callao y Lima, y apoyada en estos dos importantes puntos.

"Hemos podido adquirir los siguientes datos sobre las fortificaciones de Lima y sus preparativos de defensa, datos suministrados por una persona que há poco ha llegado de allá, despues de estudiar las obras de defensa de aquella ciudad, sus elementos bélicos, y despues de haber soportado mil molestias y vejaciones. Estos datos están ademas comprobados por informes recibidos anteriormente.

Segun las noticias obtenidas, existen en Lima 12,000 hombres de línea y 25,000 hombres pertenecientes al ejército del centro y á la reserva, todos perfectamente armados y equipados.—Es cierto que estos 25,000 hombres son reclutas y muchos sirven más bien por fuerza que por voluntad, pero entre éstos se encuentran interpolados algunos cuerpos veteranos como el Piérola.

Las fortificaciones de Lima son el San Cristóbal y el San Bartolomé, artillados con cañones de campaña, fabricados en el Perú, y el fuerte Santa Catalina en la misma ciudad, á tres cuartas de la alameda Meiggs, y en el mismo local del cuartel de artillería.—Tiene dos cañones de á mil, de ánima lisa, y dos de á 500, sistema Armstrong. A este fuerte es al que dan mayor importancia los defensores de Lima, encontrándose protegido por fosos y minas que se extienden en diversas direcciones.

Se cree que, en caso de hacer estallar estas minas, volaría por lo ménos media ciudad en esa parte.

Se asegura que también está minado el cuartel de la Guadalupe, situado al lado de la Penitenciaría, y en el radio del fuerte Santa Catalina, con el que se halla en comunicacion.

Entre Lima y el Callao, y en la margen sur del Rimac, se han levantado defensas protegidas por fosos, explanadas y bastiones, y allí acampará, á lo que se asegura, el ejército peruano."

**Mr. Thompson ante la comision Parlamentaria.**—El ex-ministro de la Marina, Mr. Thompson, compareció ayer ante la Comision parlamentaria del canal interoceánico, y la noticia excitó curiosidad natural en cuantos siguen con interes las fases diversas y los incidentes de la gran empresa de Panamá.—Un personaje político americano, distinguido por su posicion y por sus propios méritos, que había renunciado una cartera en el Gabinete de Washington para aceptar la representacion del canal de Panamá en América, iba á exponer sus ideas sobre el proyecto ante la Comision nombrada por la Cámara para su exámen.

La reunion estuvo muy concurrida; entre otras personas notables se contaban el Señor Jerez, Ministro de Nicaragua, el Capitan Eads como representante del proyecto de Tehuantepec,

Mr. Phelps en representacion del canal de Nicaragua y Mr. Thompson en la del de Panamá.—El ex-ministro comenzó por declarar que no iba á discutir la practicabilidad ni las ventajas relativas de uno ú otro canal, empresa que se apresuraba á dejar á cargo de los ingenieros y capitalistas, y que no creía pertinente ni incluida en la jurisdiccion y atribuciones de los comisionados.—Entrando despues en materia, dijo Mr. Thompson que muchos de los hombres mas ilustrados y de los mejores periódicos del país habían sostenido que la construccion del Canal de Panamá por lo que se ha dado en llamar una corporacion francesa, está en oposicion con la doctrina de Monroe. Como era de esperar y como otras tantas veces hemos dicho, Mr. Thompson sostuvo que si se considera aquella doctrina en su verdadero sentido, significa todo lo contrario, significa simplemente que el gobierno de los Estados Unidos no pueda en manera alguna intervenir á favor ó en contra de la construccion del canal panameño.—Esa doctrina se reduce á una mera declaracion de un presidente americano; ¿y podrá este país ni otro alguno creerse honrado con aceptar como parte de sus principios políticos las declaraciones personales de su primer magistrado, cualesquiera que sean sus méritos y el número de veces que haya repetido aquellas palabras? Un hombre de larga experiencia y de buen sentido práctico como es el ex-Secretario de Marina no podía ménos de recordar á la comision y de rechazo al *World* y á sus amigos, que este es un gobierno basado en la voluntad nacional y que por tanto para establecer en él una política cualquiera, debe acudir al poder legislativo, no al ejecutivo.

Tampoco pasó por alto el orador otro argumento tan óbvio y tan justo, que sólo voluntariamente puede ser olvidado por los que desde un principio hicieron formal propósito de prescindir de él.

Nos referimos á la soberanía de los Estados Unidos de Colombia, que tienen un gobierno independiente, que jamás han reconocido al gobierno de Washington derecho alguno de intervencion en su política, y que pueden, en uso de su perfecto derecho, construir cuantas obras de beneficio público tengan por conveniente, dentro de su territorio y sin necesidad de entrar en estudios biográficos para averiguar lo que sobre la obra en cuestion pensó tal ó cual presidente vicino.

Pero es que ademas de eso se han tomado otras precauciones que deberían tranquilizar á los más meticulosos. En la construccion del canal de Panamá se han introducido cuantas medidas prácticas era posible adoptar bajo las disposiciones del derecho internacional y cuantas precauciones eran concebibles para establecer y garantizar, de una manera formal y permanente, la neutralidad absoluta del canal y su apertura, sin restricciones á la conduccion de los productos comerciales del mundo entero.

Otra objecion importante, aunque á decir verdad su importancia se debe más bien á la frecuencia con que es aducida que á su exactitud, llamó también la atencion de Mr. Thompson y se atrajo toda la inflexibilidad de sus argumentos.—Recordó que el gobierno americano había llegado hasta el extremo de enviar una nota al Gabinete francés, (hecho que muchos ignoran), y que en contestacion había recibido una declaracion formal del gobierno de Francia declinando toda responsabilidad en lo referente al canal y negando que pretendiera extender proteccion ó influencia especial de ninguna clase.—

Los términos de la respuesta hacen su poner el tener de la pregunta.

Mr. Thompson evitó hacer comentarios y se limitó á disipar los temores de ocasion que manifiestan cuantos llaman al canal la obra del gobierno francés y del capital francés.—Sostuvo que existe una doble barrera protectora contra toda intervencion de Francia.—En primer lugar la proporcionada por los intereses mismos de los promovedores de la empresa; despues la que se deriva de la accion natural del gobierno colombiano, que no admitirá intervencion alguna de Francia ó de otra nacion en sus asuntos y en su territorio.—Cuando en la continuacion de su discurso llegó Mr. Thompson á suponer que pudiera llegar el caso en que una Potencia cualquiera faltara á las leyes de neutralidad en lo referente al canal y concedió que los Estados Unidos tendrían entonces y sólo entonces el derecho de decir al gobierno trasgresor "de aquí no pasarás," un miembro de la comision, Mr. Singleton, tomó la palabra para hacer notar que no existía divergencia apreciable entre las miras de Mr. Thompson y las expresadas por la comision en su informe del día 8 del corriente, sobre la cuestion de canalizacion.—Mr. Singleton añadió que ni uno siquiera de los comisionados se proponía poner obstáculos al paso de la compañía del canal de Panamá; que todo buen americano debería ser testigo imparcial de su construccion, para aprovechar despues los beneficios que quizás durante siglos reportarán los Estados Unidos de la apertura del Istmo.

(De "Las Novedades.")

**SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.**

**Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.**

Febrero 8 Termómetro centigrado.

7a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
17,75	27,50	20,75	22,00

Viento: Calma NO. NO.

Estado de la atmósfera: Oscr. Claro y Oscr. osc. Barómetro: Término medio 26,932

Febrero 9 Termómetro centigrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
17,75	26,	19,75	21,17

Viento: Calma NE. NO.

Estado de la atmósfera: Claro Carró cosproy Oscr. Barómetro: Término medio 26,311

**Derecho Internacional.**

**EL ARBITRAJE INTERNACIONAL EN EL PASADO, EN EL PRESENTE Y EN EL PORVENIR, POR E. RUARD DE CARD, OBRA PREMIADA POR LA FACULTAD DE DERECHO DE PARIS.**

*El interes del Estado no puede por si solo justificar la guerra*  
BLUNTSCHILL

(Traduccion del frances).  
(Continuacion.)

**CAPÍTULO IV.**

**EL PORVENIR.**

*Tentativas hechas en nuestra época para el establecimiento de una Alta Corte Internacional.*—La teoría de una Alta Corte Suprema y permanente se ha presentado en nuestro siglo bajo un aspecto más científico. Descuidada un tanto por los filósofos, ella ha sido nue-

vamente considerada por los jurisconsultos, que han querido trasformar el sueño en realidad.

Estas nuevas tendencias se han manifestado en diversas publicaciones y en las proposiciones adoptadas en las reuniones de sabios.

En Inglaterra, en Estados Unidos, en Francia, se formaron sociedades de moralistas y publicistas para preparar el triunfo de los diversos sistemas que habían sido desarrollados por tantos escritores eminentes. La "American Peace Society" llegó á pedir al Congreso de los Estados Unidos que propusiera la constitucion de una Alta Corte de las naciones, compuesta no de soberanos, sino de ciudadanos eminentes de los diversos países. Esta alta jurisdiccion debía decidir soberanamente las diferencias que pudieran surgir en adelante.

En Inglaterra se ha producido el mismo movimiento. "La Sociedad Internacional de la Paz" decidió en su meeting de 22 de junio de 1871 que al gobierno inglés le correspondía: "tomar la iniciativa para el establecimiento de una Alta Corte de las naciones, encargada de arreglar las diferencias internacionales."

La sociedad inglesa "para el progreso de las ciencias sociales" ha marchado más adelante en ese camino. No contenta con haber establecido el principio y los fundamentos de esta jurisdiccion suprema, ella ha encargado á su comision que prepare un trabajo sobre los detalles de organizacion y de procedimiento.

La Francia, cediendo también á este movimiento general hácia la paz, ha visto formarse en su seno sociedades que tienden al mismo fin.

Los escritores modernos han prestado el apoyo de sus conocimientos históricos y jurídicos á la gran tesis del tribunal internacional permanente.—Dudley-Field, Lorimer, Laveleye y Patricio Larroque, han publicado escritos que han impresionado vivamente al público. Todos estos autores, que reconocen la necesidad del establecimiento de una Alta Corte internacional permanente, presentan planes muy variados y muy ingeniosos sobre las cuestiones de organizacion. Hacen observaciones bastante curiosas sobre el modo de reclutar á estos jueces supremos, sobre sus procedimientos y sus atribuciones. En general, estas brillantes combinaciones son tomadas de las legislaciones y de las constituciones interiores de los diversos países. M. Miles, publicista americano, dice que el tribunal internacional permanente tendría la misma mision y el mismo modo de funcionar que la Corte federal de los Estados Unidos.

Preocupado, sobre todo, de los heridos sobre los campos de batalla, M. Moynier ha propuesto crear una institucion judicial internacional, para prevenir y reprimir las infracciones de la convencion de Jinebra: "La mision de este tribunal, dice el proyecto, sería examinar todas las quejas que le fueran transmitidas por los gobiernos interesados. Formularía su opinion en caso particular por un veredicto de culpabilidad ó inocencia é impondría la pena en que la nacion culpable hubiere incurrido."

*Ideas generales sobre la organizacion de un tribunal internacional.*—Debemos examinar rápidamente las bases de la organizacion de la Corte internacional, para poder apreciar de una manera más justa si esta institucion tiene un valor práctico y si puede ser fácilmente establecida.

Los autores ántes en desacuerdo, sobre todo cuando se trata de la eleccion de aquellos que van á ser investidos de una mision tan elevada.

Algunos publicistas llaman á ocupar un asiento en la Corte á los soberanos mismos y á sus representantes diplomáticos. Esta designacion ha sido vivamente combatida porque los agentes de los diversos Estados llevarian siempre ciertas preocupaciones políticas bastante peligrosas á esos debates y estarían dispuestos á favorecer en sus decisiones á una de las naciones contendoras. Larroque no vacila en calificar de una manera muy dura semejante idea.

Tambien se ha propuesto tomar por jueces á juriconsultos, célebres por sus trabajos, que así podrían ofrecer grandes garantías de saber é imparcialidad. Pero á esto se ha contestado que los profesores de derecho carecen generalmente de sentido práctico y no están habituados á desenredar asuntos muy complicados.

Se ha ofrecido entónces formar un tribunal mixto, compuesto de sabios y diplomáticos, á fin de evitar los inconvenientes que podrían resultar de las tendencias exclusivas. Esta proposicion cuenta con muchos partidarios.

Cada nacion estaria representada en el tribunal, sin tomar en consideracion su importancia y su poder.

Para evitar todas las rivalidades y las influencias peligrosas, la Corte tendria su asiento en un pequeño Estado neutral, como la Bélgica ó la Suiza.

La Corte seria permanente en cuanto á su composicion, pero sólo se reuniría cuando hubiera algun conflicto que arreglar.

Para impedir las tentativas de corrupcion, los miembros se comprometerian de antemano á no aceptar ningun presente. Ellos no tendrían sueldo, sino que recibirían una indemnizacion por gastos de viaje y residencia.

La Corte Suprema tendria atribuciones muy extensas: ella podría conocer en todo litigio y pronunciar decisiones en todas las dificultades, pero no tendria el derecho de intervenir en los asuntos internos de los Estados.

Un autor ingles, despreciando todos los obstáculos, ha redactado para la Corte internacional un procedimiento análogo al que está en vigor en la legislacion interna de muchos Estados de Europa.

Segun este escritor, cuando una nacion tuviere quejas contra otra que hubiere lastimado sus intereses ó sus derechos, le dirigiria como introduccion una nota de reclamo; en los seis meses siguientes se tentaria una conciliacion y, si aun no pudiesen ponerse de acuerdo las partes, entónces seria sometido el asunto á la consideracion del jurado internacional.

Estos puntos de detalle tienen poca importancia; pero manifiestan los progresos realizados en este camino.

(Continuará.)

**SECCION DE AVISOS.**

**MUY BARATO.**

Se vende ó cambia por otra, la casa N.º 29, calle de Chapuí, 250 varas al Oeste de la Plaza Principal de esta Ciudad.—Es propia para un establecimiento.—El que la necesite, puede entenderse en el Telégrafo con JULIO UMAÑA. San José, febrero 10 de 1881. 6 v. 1.

**Canal de Panamá.**

Para emprender un buen negocio, de los tantos á que darán ocasion los trabajos del Canal de Panamá, se solicita el capital de \$2,500 que representarán acciones en dicha empresa.—La persona ó personas que quieran tomar parte en ella, ocurran á la Imprenta Nacional, en donde se darán los informes y detalles conducentes al objeto. Basta decir que el negocio que se indica consistirá en el uso de un privilegio, y por lo tanto no habrá temores de competencia. San José, febrero 8 de 1881.

**Administracion General de Correos.**

**AVISO.**

De hoy en adelante esta Administracion avisará al público la llegada de los vapores á Puntarenas, enarbolando las banderas de los colores siguientes:

El de Panamá, con colorado y blanco.

El de los Estados de Centro América, con azul y blanco, y el de California, con amarillo y blanco.

Administracion General de Correos.—San José, febrero 9 de 1881.

F. ROBERTO CASTRO.

20 v. 2.

**TARIFA**

**DEL SALON LA ESPERANZA.**

Por 1 almuerzo.....\$ 0.75  
Por 1 comida....., 0.75  
Por 1 cena (café extra)....., 0.60

**Horas de servicio.**

Almuerzo de 10 á 12 del dia.  
Comida de 4 á 6 p. m.  
Cena de 7 á 12 de la noche.  
San José, febrero 1.º de 1881.

DE BENEDICTIS & C<sup>a</sup>

3 v. 2. D.

**Vino Chateau Beaumont legítimo**

**SE VENDE:**

En el depósito central, 29 calle del Comercio. En la agencia de los Señores Lujan y Mata, 14 y 16 calle de la Catedral; en San José, á \$ 15-00 la caja.

En Puntarenas, en la agencia de los Señores F. Esquivel & C<sup>a</sup>, á \$ 14-00 la caja. San José, febrero 7 de 1881.

MANUEL LÓPEZ A.,

Banquero y Comisionista.

10 v. 1. D.

**TEATRO.**

El Domingo 13 del corriente se pondrá en escena por tercera vez, el Drama en tres actos y en verso de Don CARLOS POSADA, titulado:

**“Las Caretas”**

y terminará la funcion con el estreno de un juguete cómico en un acto y en verso, del mismo autor, titulado:

“NI UNA COSA, NI OTRA COSA.”

La compañía de Don Saturnino Blendeseando hacer un obsequio á la amistad del Señor Don Carlos Posada, pone estas obras á beneficio del autor. San José, febrero 7 de 1881.

**AVISO.**

Á las ocho de la noche del sábado 12 del corriente mes, tendrá lugar el estreno del nuevo local de la “Linterna” que se acaba de reconstruir.

El público y nuestros amigos quedarán satisfechos de nuestros licores y de nuestro esmerado, y servicio sobre todo del *Leberwurst!* ó salchichon de hígado, TAMALES y cerveza de las mejores marcas que se consiguen en el país.

JUAN BEER.

San José, febrero 10 de 1881.

2 v. 1. D.

**AVISO.**

El que suscribe habiendo sido nombrado por el Venerable Gobierno Eclesiastico, con fecha ocho del presente, colector general de las primicias que pertenecen á esta Parroquia, he tenido á bien reelegir para auxiliar á el Señor Hilario Meléndez para el desempeño de dicha coleccion, pues ha desempeñado otras veces con bastante honradez. Para frutos, y demas menudencias, he designado la casa de la Señorita Doña Ignacia Jiménez, frente á la de Doña Guadalupe Esquivel; lo que pongo en conocimiento de las personas que deben pagarla.

EFRASIO VALVERDE.

San José, febrero 11 de 1881,

6 v. 1.

**10JO;**

Cal de superior calidad y teja del acreditado tejador de San Antonio de Desamparados vende G. André. San José, enero 19 de 1881.

10 v 10 D—

**AVISO.**—De Guatemala acabo de recibir una escogida factura de ropa de lana, como cortes de borloncillo finisimos, y de otras muchas clases y de gusto; jerga variada de superior clase y mangas, gran surtido.

Semillas de Chax, de la que se prepara un esquisito fresco muy saludable.

De venta en el Establecimiento de la AMISTAD, calle de la Pólvora.

San José, enero 28 de 1881.

PEDRO HURTADO.

20 v 6d.

**Vino Burdeos “Catoy”**

y sacos vacios para café. vende. Htro TOWNSON & C<sup>a</sup> San José, diciembre 16 de 1880.

26 v 15.

**AVISO.**

Teniendo que ausentarme, por poco tiempo, de esta Capital, con destino á Colombia, queda encargado del despacho de mis negocios, el Licenciado Don Angel Anselmo Castro.

San José, febrero 10 de 1881.

B. MARICHAL C.

**SOMBREROS** de pita ala grande lo mas fino que ha venido del Ecuador, á diez y siete pesos cada uno.—Sombrereria de M. Acosta en la Plaza Principal, San José, febrero 8 de 1881.

3 v. 2. D

**MOVIMIENTO**

de correos en el mes de febrero, que comenzará á regir el 29 del corriente.

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.		
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.	
Liberia y Bagaces.....	Lunes y Jueves..	2 p. m.	Lunes y Jueves..	10 a. m.	
Santa Cruz y Nicoya.....	Sábado.....	2 " "	Martes.....	10 " "	
Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Atenas y San Ramon.....	Dias festivos.....	1 " "	Dias festivos.....	10 ½ " "	
Grecia.....	Lunes á Viernes..	2 " "	Lunes á Viernes..	10 " "	
Alajuela, Heredia.....	Sábados.....	2 " "	Sábados.....	8 ½ " "	
	Dias impares.....	2 " "	Dias pares.....	10 " "	
	Dias festivos.....	10 ½ a. "	Dias festivos.....	6 p. m.	
	Lunes á Viernes..	6 ½ " "	Lunes á Viernes..	10 a. m. y 6 p. m.	
La Union y Cartago.....	Sábado.....	2 p. m.	Sábados.....	8 ½ " " y 6 ½ " "	
Limon.....	Miércoles.....	2 " "	Jueves.....	Indeterminada.	
Térraba y Boruca.....	Dia 12.....	12 " "	Dia 10.....	12 " "	
Aserrí y carrera.....	Lunes y Jueves..	10 ½ a. "	Lunes y Jueves..	10 a. m.	
San Isidro y carrera.....		10 ½ " "		10 " "	
Paraiso y Oroqui.....	Lunes y Jueves..	6 ½ " "	Martes y Viernes.	10 " "	
San Isidro y Santa Bárbara.	Martes y Viernes.	6 ½ " "	Miér. y Sábado.	6 p. m.	
Santo Domingo y Barba.....	Lunes y Viernes..	6 ½ " "	Lunes á Viernes..	6 " "	
Golfo Dulce.....	Sábado.....	2 p. m.	Sábado.....	6 ½ " "	
Puriscal.....	Dia 11.....	2 " "	Del 7 al 9.....	10 a. p.	
	Miércoles.....	5 " "	Martes.....	10 a. m.	
América del Sur, EE. UU. de América... Antillas y Europa.....	Via Panamá.....	10, 17 y 25	2 p. m.	13 y 30.	Indeterminadas.
Salvador, Guatemala, Méjico y California.....	Via Limon.....	12.	2 " "		
EE. de Centro América.....		28.	2 " "	19.	Indeterminadas.
Nicaragua.—Via Liberia....		10 y 28.	2 " "	13 y 28.	Id.
	Jueves.....		2 " "	Jueves.....	10 a. m.

El Despacho estará abierto en dias comunes: de 6 á 9 a. m., de 10 a. m. á 2 p. m. y de 5 ½ á 6 ½ p. m. diariamente.—En dias festivos: de 10 a. m. á 1 p. m. y de 6 á 6 ½ p. m. El despacho de Certificados estará abierto, de 11 a. m. á 1 p. m. San José, enero 26 de 1881.

F. ROBERTO CASTRO.

Admor. General.

**ITINERARIO**

del Vapor Correo “General Guardia” en sus viajes al BEBEDERO en el mes de febrero de 1881.

Dias.	Fechas.	Sale de Puntarenas.	Llega al Bebedero.	Regresa á Puntarenas.
Martes.	1	10 a. m.	5 p. m.	1 p. m. del 2
Viernes.	4	1 p. "	8 " "	4 " " " 5
Martes.	8	4 " "	11 " "	7 " " " 9
Miércoles.	11	9 a. "	4 " "	12 " " " 12
Viernes.	15	10 " "	5 p. "	1 " " " 16
Viernes.	18	12 " "	7 " "	3 " " " 19
Martes.	22	3p. "	10 " "	6 " " " 23
Viernes.	25	9 a. "	4 " "	12 " " " 26

Administracion de Correos.—Puntarenas, febrero 1.º de 1881.

**ITINERARIO**

que observará el Vapor Correo “General Cañas” en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de febrero de 1881.

Dias.	Fech.	Sale de Puntarenas.	Llega al Tendal.	Regresa á Puntarenas.
Domingo.	6	2 p. m.	10 p. m.	5 p. m. del 7
"	13	9 a. "	5 " "	12 " " " 14
"	20	1 p. "	9 " "	4 " " " 21
"	27	9 a. "	5 " "	12 " " " 28

Administracion de Correos.—Puntarenas, febrero 1.º de 1881.

Imprenta Nacional—Calle de la Merced.